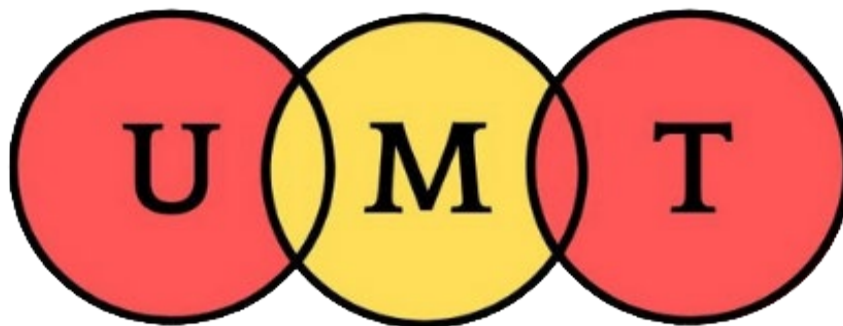


UNIÓN DE MILITARES



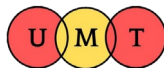
DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA
29

Propuesta 29-2023 sobre mejora
medidas cursos de formación
profesional para el empleo.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 29-2023 sobre mejora medidas cursos de formación profesional para el empleo para su debate en el COPERFAS P23-02, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIA

- Orden DEF/112/2019, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.



INTRODUCCIÓN

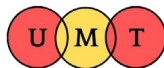
Entre las modificaciones que introduce la Orden de la “referencia” como medida de apoyo a la formación, fija mediante su artículo 16 ter, sobre cursos de formación profesional para el empleo, que *“los militares profesionales de tropa y marinería, con una relación de servicios de carácter temporal, a los que les falten menos de dos años para la finalización del compromiso de larga duración por edad, incluida la ampliación prevista en el artículo 17.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, quedarán exonerados de la realización de guardias y servicios de veinticuatro horas que les impidan la asistencia a los cursos de formación profesional, grado o de formación para el empleo que se encuentren realizando, cuando las faltas de asistencia acumuladas como consecuencia del servicio excedan la mitad del porcentaje establecido como causa de baja en la convocatoria del curso, y siempre y cuando se acredite el aprovechamiento del curso. Esta exoneración estará supeditada a las necesidades del servicio.”*

De la aplicación de esta medida y bajo el concepto “*menos de dos años para la finalización del compromiso de larga duración por edad*” aplica acceso dispar a la misma entre el personal militar al que se destina, en atención a su mes de nacimiento y programación académica en la que participen.

CONSIDERACIONES

Si atendemos al mes de nacimiento que determina los dos últimos años y a la programación de enseñanzas regladas, normalmente de septiembre a junio, los/las nacidos/as de julio a agosto acceden a dos cursos escolares naturales de acceso a estas enseñanzas y medidas previstas, mientras, que los nacidos de septiembre a junio, ven recortado su acceso, condicionando su participación en las mismas o debiendo compaginar el desempeño de la profesión militar durante





Propuesta 29-2023 sobre mejora medidas cursos de formación profesional para el empleo.

parte del desarrollo de la programación de estas enseñanzas en los “*dos años para la finalización del compromiso de larga duración por edad*”.

Constatado el acceso dispar a la medida de acceso a la formación prevista, formulamos la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICA. - Revisión del artículo 16 ter, sobre cursos de formación profesional para el empleo de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, en interés de extender la misma a dos cursos escolares previos a la finalización del compromiso de larga duración por edad.

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

